



sido en el presente año mil ochocientos cincuenta y seis pre-
 sentaba dos cartas de pago, una de subsidio fechada en
 veinte y tres de Julio último y otra de inmuebles de diez
 y siete del actual en las cuales se manifestaba haberse re-
 cibido lo que correspondia por cada uno de dichos conceptos
 por parte del estado año y meso del Terro; por lo cual
 solicitaba se cancelara la escritura de finca que tenia
 presentada al Ayuntamiento para responder de todas las obli-
 gaciones y responsabilidades que en cualquier concepto y
 por todas razones puedan pesar sobre el Ayuntamiento en
 dicho ramo de recaudacion, cobranza, remesa de caudales
 a Tesoreria y demas suerente; la corporacion en su
 vista acordó se ofusie al Sr. Alcalde principal de Sta-
 uenda publica de la Provincia a fin de que S. P.
 manifieste si en efecto se hallan recibidas todas las
 cantidades que por inmuebles y subsidio debia ha-
 berse la corporacion en el estado año y meso por
 consiguiente de toda responsabilidad; y constand
 asi se nombra para que practique dicha cancela-
 cion de la escritura a el Sr. presidente, d. Bra

